

RECURSO DE REVISIÓN

RDAА/0567/2025/AVV

RECURRENTE

VS

MUNICIPIO DE ARROYO SECO

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 (once) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis). -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 21 (veintiuno) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), se notificó a la persona recurrente, el acuerdo de fecha 15 (quince) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), en el que se le concedió un plazo de 05 (cinco) días hábiles, para realizar alguna manifestación sobre el pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado; situación que no ocurrió. -----

**POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** -----

De conformidad con en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede al análisis y revisión de los argumentos y los documentos exhibidos por el sujeto obligado, con relación al Resolutivo Segundo de la resolución dictada el día 17 (diecisiete) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), en el siguiente sentido: -----

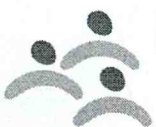
**ANTECEDENTES**

**De la resolución.** -En fecha 17 (diecisiete) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), se dictó resolución definitiva al presente recurso de revisión, a través del cual se ordenó al sujeto obligado lo siguiente: -----

**"RESOLUTIVOS [...]"**

**Segundo.** - De conformidad con los argumentos expuestos, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **ORDENA** la búsqueda exhaustiva y razonable y posterior entrega de la información en la modalidad y por el medio elegido por la persona recurrente, **salvaguardando los datos personales que pudiera contener**, y en caso de que no obre en sus archivos dé una respuesta fundada y motivada, lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y **en caso de no encontrar indicio alguno de información relacionada con lo antes referido, deberá de entregar el acta formalmente emitida por el Comité de Transparencia del**

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S



***MUNICIPIO DE ARROYO SECO** que funde, motive y avale la inexistencia de la información señalada, de conformidad con los artículos 15, 136, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro respecto de lo requerido en la solicitud de información con número de folio 220457325000039. [...]” -----*

**Del informe de cumplimiento.** - De conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por acuerdo de 15 (quince) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), se tuvo por recibido el informe de pretendido cumplimiento, y agregó las siguientes probanzas: -----

- 1.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio UTAI-MAS-048/2025 de fecha 01 (primero) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el C.P. Alejandro Velazquez Maqueda, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro. -----
- 2.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Recibo de Solicitud de Información con fecha oficial de recepción 18 (dieciocho) de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco), emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 220457325000039. -----
- 3.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio UTAI-MAS-052/2025 de fecha 08 (ocho) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), signado por el C.P. Alejandro Velazquez Maqueda, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro. -----
- 4.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DA151/2025/2024-2027 de fecha 30 (treinta) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el Ing. Pedro Noel González Landaverde, Director de Administración del Municipio de Arroyo Seco, Qro. -----

En ese mismo acuerdo se ordenó dar vista a la persona recurrente, a efecto de que hiciera las manifestaciones que a su derecho convinieran, situación que no ocurrió. -----

Por lo anterior, y toda vez que el expediente fue debidamente sustanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se emite el acuerdo que conforme a Derecho procede, de acuerdo con el siguiente: -----

#### CONSIDERANDO

Del análisis de las constancias que obran en el presente recurso de revisión, se advierte que, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el oficio UTAI-MAS-054/2025 de fecha 13 (trece) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), signado por el C.P. Alejandro Velázquez Maqueda, el Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Arroyo Seco, manifestó que mediante oficio DA151/2025/2024-2027, el Titular de la Dirección de Administración, remitió a la Unidad de Transparencia la respuesta a la solicitud de información. -----

A través del oficio DA151/2025/2024-2027, el Titular de la Dirección de Administración, informó lo siguiente: -----



"[...] por lo anterior, informo lo siguiente:

1. En el Municipio se subsidia el ISR a todos los trabajadores.
2. Se subsidia el ISR o Impuesto sobre el trabajo.
3. El ISR se subsidia a todo el personal de confianza, base y sindicalizados.
4. Para todas las categorías que se le subsidia el ISR el fundamento legal está establecido en el convenio laboral e igualmente en el presupuesto de egresos respectivo.

Sobre lo relativo a servidores públicos de elección popular, le informo lo siguiente:

1. En el Municipio se subsidia el ISR a los servidores de elección popular.
2. El fundamento legal está establecido en el convenio laboral e igualmente en el presupuesto de egresos respectivo.
3. Las prestaciones a las que tienen derecho son Sueldo, Aguinaldo y Prima Vacacional, fundamento legal en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Listado de personal de elección popular para la administración 2024-2027, con el sueldo diario , el cual no se ha incrementado en la presente administración.

Nombre completo	Departamento	Sueldo Diario
BALDERAS BALDERAS MARIA ALMADELIA	Regidor Sindico	\$992.84
MARIN YAÑEZ JUAN ANGEL	Regidor Sindico	\$992.84
RIOS LICEA ROSA	Regidor	\$992.84
BENITEZ MARTINEZ JUAN ANGEL	Regidor	\$992.84
RAMIREZ RODRIGUEZ SANDRA PATRICIA	Regidor	\$992.84
GARCIA GONZALEZ HERMINIA	Regidor	\$992.84
MANCILLA BALDERAS VIVIANA	Regidor	\$992.84
VEGA LOPEZ BENIGNO	Regidor	\$992.84
ESCAMILLA GONZALEZ NANCY KENAT	Regidor	\$992.84

"[...]”

Adicionalmente, esta Comisión notificó la información relacionada con el informe de cumplimiento a la persona recurrente, sin que realizara manifestaciones al respecto. -----

En términos de lo anterior, esta Comisión advierte que el sujeto obligado a través del informe de cumplimiento realizó la entrega de la información en términos de lo ordenado en la resolución dictada en fecha 17 (diecisiete) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), de tal modo, se encuentra dando cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución. -----

### DETERMINACIÓN

Como resultado, se tiene al **MUNICIPIO DE ARROYO SECO** dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 17 (diecisiete) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), lo anterior, al



haber realizado la entrega de la información en los términos ordenados en la citada resolución. --

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene al MUNICIPIO DE ARROYO SECO dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa.** Y al no existir materia de estudio se **ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.** -----

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES EN EL MEDIO SELECCIONADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Tercera Sesión Ordinaria de pleno de fecha 11 (once) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis) y se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

  
ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA PONENTE

  
JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO

  
DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

PUBLÍQUESE EN LISTAS EL DIA 12 (DOCE) DE FEBRERO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS). - CONSTE.-

BCCLC/DLNF

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: **RDA/0567/2025/AVV.**

